



SELLO CUARTO, VENTITE MARAVEDÍAS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA

En estos vauquanos que no tienen rigoram de los Privilegios que la d^{ta} Comunidad, ademas de la obligaz^{on} que proveyo derecho de tener en todos los Vecinos de este Pueblo concurrir para dar la d^{ta} Suma, pues aunque ella en sí es acto voluntario y el Pasto espiritual que los d^{tos} dan a los feles, este no merece ni tiene precio alguno, ve recompensa con la voz de limosna, la qual salvando por lo arriba d^{to}, a favoro que este Pueblo, caiga con grave perjuicio, lo primero y principal por la quita de Cathedral como por el memorial ve dice, viendo esto un perjuicio comun, como ve advierte, pues estando los estudios mas proximos Catove diez y vein Leguas, y hal vez muchos en este Pueblo, no pueden sufragar los gastos para dar a sus hijos esto, lo que es un perjuicio como tiene d^{to} gravissimo por tanto en quanto a este particular se quiere al Procurador, o Judio, o qual, y Perjurio que pre viene en cada para que atendiendo a la obligaz^{on} que por un d^{to} fijos tienen por ser un adios religiosos, y lo segundo por que el Pasto espiritual en confesion, Noubundo, Rogariban publicar y privar, y no haver en este Pueblo mas cura de relig^{on} que la de Xar^{ra}, y el Carrion que cuenta de trece relig^{on} y el Hospicio de la Governimo, y haver en este Pueblo una de catove mil penina, a quien administraban el P^{do} espiritual, pues aunque el d^{to} que en fundaz^{on} en que fue de trece relig^{on} en aquel tiempo contaba este Pueblo de trecientos treinta y siete vecinos, y ademas havia la cura de religion de los regulares de Capulcor, viniendo a la villa para la fundaz^{on} de otros franciscos preventos de d^{ta} cura de regularen Capulcor, como el otro de d^{ta} mozo de vecinos, y con esta qualidad de conceptos ve confusion de el numero de trece de su fundaz^{on} en con que salvando d^{tos} regularen y haviendo mayor numero de vecinos de d^{ta} en forzoso que aya mayor numero de religiosos que administran el P^{do} espiritual, no viendo a un vez comprehendidos vaxo la oia general de que ve retiraron a un Clauvros, pues esto lo funda en la Pr^{ta} oia expedida por el para la villa de Arganda en la que manda que volo los religiosos menores puedan administran vacamentes y demas P^{do} espiritual a los feles, y por coniguiente tiene presente y pone a esta villa, que aunque en diez que el clero de este Pueblo es excedido, y otros los que ar trece, y tambien pocos los Confesores, pues aunque aya de ve y vein o veinte y ocho, estando estos como los ma